

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01235 - 00 (*Cuaderno principal*)

No podrá tenerse en cuenta la subsanación presentada por la libelista, toda vez que el despacho en la inadmisión no está desconociendo la calidad que ostenta quien le otorgó poder como «*segundo suplente del presidente*», sino el hecho que, en los mismos estatutos de la entidad financiera demandante, cuyo fragmento obra en la misma prueba de existencia y representación legal, se lee que «*el primer, segundo y tercer suplente del presidente del banco lo reemplazarán en su orden, en las faltas absolutas, temporales y ocasiones de aquel*», por lo que bajo las normas mercantiles y procesales de comparecencia del proceso, es menester acreditar la «*falta absoluta, temporal u ocasional*» del vocal principal que habilita a su suplente a ejercer sus funciones (art. 440 CCo.; art. 54 CGP), aspecto que no fue corregido en la oportunidad procesal y da lugar a rechazar la demanda (art. 90 *ibídem*); en mérito de lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por MIBANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. en contra de BERNARDO RAMOS MUÑOZ y MIGUEL ÁNGEL RAMOS CHILITO.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.23 del 13/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462edff7063954a808350e0dfa66740487faa0f5dd485663f070183bde929501**

Documento generado en 09/06/2023 02:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>